



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 024/2016 La Paz, 22 de febrero de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos II y III del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, determinan que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia; y que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional.

Que, la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

Que, el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 348, dispone que el Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 348, dispone que es responsabilidad del Estado, con carácter intersectorial y presidido por el Ente Rector, adoptar y coordinar la ejecución de los mandatos establecidos en la citada Ley, en toda política pública y Plan Nacional que involucre la prevención de la violencia hacia las mujeres, su atención y protección.

Que, el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 348, señala que el Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE.

Que, el artículo 16 de la citada Ley, dispone que el Ministerio de Justicia se constituye en Ente Rector responsable de coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y cumplimiento de la citada Ley.

Que, el citado artículo establece que el Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE; asimismo, dicho Ente Rector coordinará la realización de políticas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, tanto en el nivel central y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, el Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, reglamenta la Ley N° 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, estableciendo mecanismos de prevención, atención, protección, reparación y recursos para su implementación.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, establece que el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género – SIPPASE es la instancia dependiente del Ministerio de Justicia, responsable de reorganizar todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y de administrar la información de los servicios públicos y privados sobre hechos de violencia en razón de género.

Que, los incisos a) y b) del artículo 5 establece como atribuciones del SIPPASE la de desarrollar y coordinar acciones que promuevan el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en distintos ámbitos y la coordinación de manera intersectorial temas relativos a la prevención y atención de casos de violencia en razón de género, velando por el cumplimiento efectivo de los protocolos.





Que, de conformidad a los incisos h), i) e j) del artículo 80 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, son atribuciones del Ministerio de Justicia la de formular políticas y normas de prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia de género, generacional y personas con discapacidad; asimismo formular políticas y normas para garantizar el acceso de las mujeres a la salud, educación, información, espacios políticos y a la justicia; así como proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y normas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que, asimismo los incisos f) y g) del artículo 83 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, es atribución del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia la de formular, concertar y ejecutar las políticas nacionales con las entidades territoriales autónomas, en la defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres, de niñas, niños, juventudes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; asimismo formular normas para fortalecer los mecanismos de protección prevención, atención, recuperación y sanción de la violencia en razón de género, generacional y maltrato institucional.

Que, en ese contexto legal, el Ministerio de Justicia como Ente Rector responsable de coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y cumplimiento de la Ley N° 348 y como responsable del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género – SIPPASE, ha elaborado Guías Referenciales para la Gestión de Casas de Acogida y Refugios Temporales; para el Funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales y la Declaratoria de Alerta de Violencia en Razón de Género.

Que, las Guías referenciales se emiten con el objeto de proporcionar orientación técnica para el desarrollo normativo de las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales y Municipales que carecen de una normativa específica y adopten las mismas para promover el desarrollo de la atención de las gestiones de casas de acogida y refugios temporales, funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales y la Declaratoria de Alerta de Violencia en Razón de Género en el marco de la Ley N° 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

Que mediante Informes Técnicos MJ-VIO-DGPEFVRGG-030/2016 y MJ-VIO-DGPEFVRGG-053/2016, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades establece que las Guías referenciales para la Gestión de Casas de Acogida y Refugios Temporales; el Funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales y la Declaratoria de Alerta de Violencia en Razón de Género, contienen el procedimiento básico de actuación para estas tres temáticas y que al ser material de orientación permitirán guiar a los servidores públicos en su quehacer cotidiano, asimismo han sido elaboradas para la defensa de los derechos humanos de las mujeres y tienden a la especialización del servidor público. Asimismo, señala que estos documentos se han socializado, validado y consensado entre funcionarios públicos de Gobernaciones, Municipios e Instituciones involucradas en la ruta de atención, recomendando finalmente elaborar la Resolución Ministerial que apruebe las guías referenciales mencionadas y permitan lanzar dichos instrumentos para su uso y difusión pública masiva.



Que, mediante Informe MJ-DGAJ-UAJ-N° 125/2016 de 22 de febrero de 2016, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Justicia, concluye la procedencia de la aprobación de las Guías referenciales en virtud que proporcionarán orientación a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales y Departamentales que carecen de una normativa específica similar hasta su regulación normativa autonómica propia.

POR TANTO:

La Ministra de Justicia, designada mediante Decreto Presidencial Nro. 2249 de 23 de enero de 2015, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, el numeral 4) del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 29894 de 07 de febrero 2009 y en el marco de la Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los siguientes instrumentos referenciales de orientación técnica:

- a) Guía para la Gestión de Casas de Acogidas y Refugios Temporales.
- b) Guía para el funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales - SLIMS.
- c) Guía para la Declaratoria de Alerta de Violencia en Razón de Género.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Guías referenciales aprobadas serán adoptadas por las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales y Municipales según corresponda, que carecen de una normativa específica similar hasta su regulación normativa autonómica propia.

ARTÍCULO TERCERO.- El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades queda encargado de la coordinación, difusión, cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación de la presente Resolución Ministerial y las Guías Referenciales en la página web del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. Edwin G. Reyes Pacheco
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

Dra. Virginia Yribe Condori
MINISTRA DE JUSTICIA
COMUNICACIONAL DE BOLIVIA

